

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015)

Radicado	050013333 007 2013 00088 00
Demandante	VIANNY MAYERLY CASTELLANOS PRADA
Demandado	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN-
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Asunto	Resuelve solicitud – fija fecha de Audiencia de Conciliación

En el asunto de la referencia se emitió sentencia el 21 de octubre de 2014 mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda y se condena en costas a la actora (folio 382 a 390).

Providencia frente a la cual, en oportunidad debida, se interpuso recurso de apelación por el profesional en derecho que representa los intereses de la parte actora (folio 395 a 401), fijándose mediante auto de diciembre 05 de 2014 (folio 422) fecha para audiencia de conciliación, la que se llevó a efecto el once (11) de febrero de 2015 sin la asistencia del apoderado de la parte demandante, esto es, el apelante, siendo obligatoria su comparecencia para conceder el recurso, so pena de ser declarado desierto si no se justifica la inasistencia a la misma dentro de los tres (3) días siguientes.

En la misma diligencia de conciliación, se precisó que no obstante la sentencia no ser de carácter condenatorio, el superior de instancia tribunal Administrativo de Antioquia, la venido inadmitiendo recurso de apelación y ha ordenado la devolución del expediente al inferior, a efectos de que se cite a la audiencia de conciliación judicial, previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación, por el hecho de condenarse en costas y fijarse sumas de dinero relacionadas con las agencias en derecho, como en el caso *sub judice*.

Por escrito visible a folio 406 y 407 se allega por el apoderado de la parte actora, escrito de excusa sobre su inasistencia, adjuntando prueba sumaria suscrita por médica cirujana de la que se desprende que para los días 9, 10, y 11 de febrero de 2015 el señor Jorge Suarez Uribe –apoderado sustituto de la parte demandante- se encontraba incapacitado.

En consecuencia, considera el Despacho que en tanto se encuentra justificada la inasistencia a la diligencia celebrada dentro del medio de control de la referencia, se hace necesario citar nuevamente a las partes a **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, que se llevará a cabo el día **VIERNES VEINTISIETE (27) DE MARZO DEL AÑO 2015 A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, en Sala de Audiencia de la sede del juzgado.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

DZ.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m. _____ Secretario (a)</p>
